

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjero: " 62'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIO EN LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está provisto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 mayo 1930.)

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DEL EJERCITO

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 105./

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Jefe Superior de las Fuerzas militares de Marruecos relativa a que se amplíe el Real decreto de 28 de marzo de 1924 (C. L. núm. 146) en el sentido de reconocer derecho a la pensión que el mismo establece a las familias de los indígenas desaparecidos en acción de guerra,

S. M. el Rey (q. D. g.), visto el informe del Consejo Supremo del Ejército y Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Los beneficios de pensión concedidos por el artículo 1.º del Real decreto citado de 28 de marzo de 1924 se hacen extensivos a los herederos de los

Oficiales indígenas desaparecidos en acción de guerra.

2.º En los expedientes de pensión referentes a Oficiales indígenas desaparecidos, además de los trámites usuales, deberán hacerse constar los siguientes:

A) Informe del Jefe del Cuerpo sobre concepto del desaparecido y respecto a las causas de la desaparición.

B) Informe de la Central de Intervenciones correspondiente respecto al desaparecido, sus familiares y el hecho de la desaparición.

C) Constancia de que los familiares no han trasladado su residencia después del día de la desaparición a territorio insumiso o fuera de nuestra Zona.

3.º Será condición indispensable para la concesión de la pensión a los herederos de los Oficiales indígenas desaparecidos, que la solicitud de pensión se formule dentro del plazo de un año, a partir de la declaración oficial de haber desaparecido el causante en acción de guerra.

4.º Se concede el plazo de un año, a partir de la publicación de esta Real orden, para que los herederos de los Oficiales indígenas desaparecidos en acción de guerra durante las pasadas campañas de África, puedan solicitar y acogerse a los beneficios de pensión que se conceden por la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1930.—Berenguer.

Señor....

(Gaceta 8 mayo 1930.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 472.

Excmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento al Reglamento de la Escuela nacional de Sanidad, publicado por Real decreto de 12 de abril próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se convoque un concurso para proveer la plaza de Director de la Escuela Nacional de Sanidad, y que por esa Dirección general de Sanidad se fijen las condiciones de la convocatoria, ajustándola a la pauta marcada en el referido Real decreto.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1930.—Marzo.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 8 mayo 1930.)

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden de este Ministerio número 754, de 27 de marzo último (Gaceta de 13 de abril), se publica de nuevo a continuación, debidamente rectificada.

Núm. 754.

Ilmo. Sr.: Las modificaciones introducidas en el régimen técnico de seguro dotal infantil del Instituto Nacional de Previsión, hace necesaria la reforma del artículo 6.º del Reglamento de Mutualidad escolar, aprobado por Real orden de 11 de mayo de 1912 y modificado por la de 16 de marzo de 1923, así como del artículo 19 del modelo de Reglamento que utilizan las Mutualidades oficiales; y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El artículo 6.º del Reglamento de Mutualidad escolar se entenderá redactado en la siguiente forma:

“Para cumplir los dos primeros fines indicados en el artículo anterior, los mutualistas contratarán un seguro dotal infantil a los veinticinco años de edad, con la obligación de destinar al liquidar su cuenta, si no poseen una libreta de pensión de retiro, la cantidad necesaria para constituirse la renta de una peseta anual, con arreglo a las correspondientes tarifas, siendo su conste de pesetas 1,25 a 1,50, según la edad que tenga el titular al liquidar su libreta, siempre que el importe de ésta sea superior a 30 pesetas, que se aplicará a la apertura de una libreta de pensión diferida desde los sesenta y cinco años a capital cedido.

Los mutualistas tendrán derecho a solicitar la liquidación de su seguro dotal desde que cumplan los veinte años, previa la oportuna reducción de la dote consolidada para los veinticinco.”

2.º El artículo 19 del modelo de Reglamento a que deben ajustarse las Mutualidades oficiales se

redactará de acuerdo con las modificaciones introducidas en el artículo 6.º del Reglamento general de Mutualidad escolar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1930.—Tormo.

Señor Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar.

(Gaceta 8 mayo 1930.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.012.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Habiendo desaparecido de su domicilio de esta capital, el día 6 del actual, el joven de 15 años Lamberto Calahorra Galindo, de estatura regular, delgado, color muy rubio, ojos castaños, vistiendo pantalón de color un poco rayado, americana color claro, boina, alpargatas blancas de goma y bufanda charleston; se servirán los señores Alcaldes, Guardia civil, agentes y demás dependientes de mi Autoridad, practicar las gestiones necesarias para averiguar su paradero, poniéndolo en mi conocimiento, caso de ser habido, a fin de reintegrarlo a su hogar paterno.

Zaragoza, 9 de mayo de 1930.

El Gobernador civil,
Victor Pérez Vidal.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 1.998.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Programa para las oposiciones que han de celebrarse a una plaza de Aparejador de obras de la Sección de Construcciones civiles de esta Corporación.

La oposición constará de tres ejercicios, que serán eliminatorios, o sea, que para pasar al siguiente, será condición precisa la aprobación del anterior, y versarán:

El 1.º Sobre cuestiones de Estereotomía, Construcción, Tecnología o Topografía.

El 2.º Tratarán los temas de problemas de resistencia de materiales o cálculo de estructura de ladrillo, hierro u hormigón armado.

El 3.º Consistirá en formar un proyecto con completa documentación de abastecimiento o saneamiento de poblaciones, en el que haya que resolver algún problema de hidráulica, resistencia, construcción, etc.

El cuestionario será el siguiente:

Estereotomía.—Nociones generales. Estereotomía de la piedra y ladrillo. Muros: clasificación, representación y procedimiento de labra. Bóve

das: despiezo y labra. Aparejos de ladrillo. Estereotomía de la madera: ensambles, empalmes, armaduras, acopladuras. Estereotomía del hierro: ensambles, empalmes, armaduras. Disposición de encofrados y armaduras para el hormigón armado.

Resistencia de materiales.—Cálculo de muros. Cálculo de estructura metálicas, de madera, de hormigón armado. Armaduras de hierro, madera, hormigón armado. Bóvedas y arcos de piedra y ladrillo.

Hidráulica.—Abastecimientos: caudales, cálculos de tuberías, elevaciones de agua, potencias de motores y bombas, depósitos elevados, cálculos Alcantarillados: tuberías, zonas umbríferas, tanques sépticos, depósitos de limpia.

Construcción.—Detalles constructivos y de ejecución, hormigón armado, piedra, ladrillo, hierro, madera, acodamientos, andamios, cimbras, apuntalados.

Tecnología.—Redacción de un proyecto: memoria, planos, presupuesto, pliego de condiciones, inspección de obras, liquidaciones.

Topografía.—Planimetría, alineaciones, jalones, banderolas, mediciones, cinta, cadenas, mediciones de ángulos, teodolito, triangulaciones. Nivelación: niveles, uso y corrección. Trabajos de gabinete. Interpretación y lectura de planos, dibujo y representaciones. Medición de superficies, planímetro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de mayo de 1930.—El Presidente, Francisco Blesa.

SECCIÓN SEXTA

Monegrillo. N.º 1.987.

La cobranza ordinaria de las cuotas anuales por los aprovechamientos de los pastos y hierbas de los montes comunales de este término municipal, distribuidos por el Ayuntamiento a título oneroso y bajo régimen vecinal entre todos los ganaderos usuarios en el año forestal corriente en sus dos períodos voluntarios, se efectuará en la Casa Consistorial en los días 13, 14 y 15 de mayo y 23, 24 y 25 de junio próximo, respectivamente, en las horas de nueve a doce por la mañana y de dos a cinco por la tarde.

Monegrillo, 10 de mayo de 1930.—El Alcalde, Juan Borau.

Carenas. N.º 1.993.

Declarada vacante la plaza de Recaudador de arbitrios municipales de este Ayuntamiento, se abre concurso por ocho días, para su provisión entre los solicitantes, conforme al pliego de condiciones estipulado, y que dirigirán las instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldía en el plazo indicado.

Carenas, 9 de mayo de 1930.—El Alcalde, Agustín Castejón.

Calatayud. N.º 1-929.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente y Ayuntamiento pleno, durante la sesiones celebradas en el finado mes de abril, formado por el Sr. Secretario de la Corporación, en cumplimiento del apartado 1.º del art. 2.º del Reglamento de Secretarios, Interventores y empleados municipales en general de 25 de agosto de 1925.

Sesión ordinaria del día 1.º—Señores Francia Lázaro, Lafuente y Francia Serrano.

Fué aprobada el acta de la anterior, acordándose.

Quedar enterados de una circular del Sr. Gobernador civil, trasladando telegrama del excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, manifestando que a medida que se constituyan los Ayuntamientos y Diputaciones, se entenderán derogadas las disposiciones dictadas en prevención de indebidos acuerdos referentes a créditos de Presupuestos, de declaración de derechos y nombramiento de personal.

Confirmar el acuerdo de concesión de aprovechamiento de aguas, a favor de Félix Torcal, en el barranco del Salto.

Pasar a informe de la Junta local de Sanidad un escrito de los empleados administrativos del Matadero municipal.

Conceder varios permisos para efectuar obras en el Cementerio Católico y traslado de restos de una sepultura a otra.

Autorizar a Teodoro Mateo para demoler, por su cuenta, un trozo de cerro en el barrio de la Paz, siendo de su exclusiva responsabilidad los accidentes que con ello pudieran sobrevenir.

Conceder varios permisos de pequeñas obras y reparaciones en diferentes casas.

Designar el personal necesario para la formación del censo de albergues.

Interesar del Ministro de Fomento la pronta aprobación del proyecto del ferrocarril La Roda Tarazona.

Aceptar la solución propuesta por la Comisión designada para el arreglo del asunto habitación-escuela del barrio de la Estación.

Interesar del Sr. Gobernador civil, Patronato de Firms especiales y Ministro de Fomento, estudien la forma rápida de quitar el peligro que existe en los escarpes del monte Añantes, lindante a la carretera de Madrid a Francia, y donde recientemente ocurrió la catástrofe que motivó la muerte de un obrero.

Sesión ordinaria del día 7.—Aprobada el acta, anterior, se acordó con asistencia de los señores Francia Lázaro Lafuente, Francia Serrano y Zaera:

Pasar a informe de la ponencia de Mercados un escrito de Ildefonso Ruiz.

Incluir en la lista de Beneficencia domiciliaria a Tomás Jimeno; Mariano Ortego, José Casado y José Jiménez Hernández.

Aprobar varias cuentas de servicios comprendidos en el presupuesto municipal vigente.

Asistir en Corporación a los funerales por el alma del Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Facultar al oficial mayor de secretaría para que durante la ausencia del Sr. Secretario interino don

Emilio Falcó, firme y despache los asuntos que se relacionen con dicha oficina.

Sesión del día 14.—Señores Francia Lázaro, Lafuente y Zaera.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Asistir corporativamente al entierro y procesión del Viernes Santo.

Dar de baja del padrón de vecinos a D. Pedro Concellón Cabrera.

Dejar a estudio de la ponencia de Obras un escrito de Prudencio Gil y otros, y otro de Luis Ventura.

Conceder licencias para obras en diferentes sepulturas del Cementerio.

Aprobar el extracto de acuerdos de sesiones celebradas en el mes de marzo.

Pasar a informe de la ponencia de Mataderos un escrito de varios carniceros.

Sesión del día 24.—Señores Francia Lázaro, Carráu y Francia Serrano.

Aprobada el acta anterior, se acordó:

Quedar enterados del dictamen emitido por el Sr. Ingeniero de Vías y Obras provinciales, respecto al desprendimiento ocurrido en las afueras de la puerta de Terer y declarar zona peligrosa la que en dicho documento se señala.

Conceder varios permisos para realizar diferentes obras.

Conceder varios permisos para realizar diferentes obras en el Cementerio Católico.

Aprobar la certificación de obras ejecutadas en el alcantarillado durante el mes de marzo último, importante 45.749'99 pesetas, y los honorarios del Sr. Arquitecto que afectan a dicho mes, importante 1.470'49 pesetas, y satisfacerlas en la forma de costumbre.

Sesión del día 28.—Señores Carráu Mir, Lafuente y Francia Serrano.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar al Alcalde propietario para que en representación del Ayuntamiento acuda a Madrid con el fin de gestionar de los poderes públicos la inmediata construcción del último trozo del ferrocarril Santanedr-Mediterráneo.

Autorizar a los Misioneros del Sagrado Corazón de María para reformar el alero de la Iglesia de San Pedro y la fachada, colocando los andamios que procedan.

Conceder varias licencias para obras en general dentro de la ciudad.

Conceder varias licencias para realizar reformas y colocar lápidas en el Cementerio Católico.

Denegar la petición que interesan varios expendedores de carnes para que por el Ayuntamiento se prohibiese el sacrificio de corderos receptales y cabritos para el consumo particular.

Que se instale una lámpara de luz eléctrica en el paraje inmediato al Convento de Salesas, lindante a la carretera de Madrid.

Sesión extraordinaria del Pleno del día 14.—Señores Francia Lázaro, Lafuente, Zaera Esteras, Sánchez Cuenca, González, López-Ruiz, Jiménez, Gómez, Romero, Alvaro y Pérez.

Aprobada el acta anterior, se acordó:

Solicitar de los poderes públicos que sea modificado el Estatuto municipal, con el fin de que todos señores Concejales tengan las mismas obligaciones y derechos; adhiriéndose por tanto a la iniciativa del Ayuntamiento de Salamanca.

Designar a los señores Esteras, López Ruiz y

Sánchez Cuenca para que formen la ponencia de Alumbrado, según resultado de la votación practicada con tal objeto.

Aprobar el Reglamento de Sanidad, referente a la instalación de retretes y vertido de aguas al alcantarillado; facultándose al Sr. Alcalde para que en casos determinados y oídos los pareceres del Inspector municipal de Sanidad y del empleado técnico del Municipio, pueda variar la aplicación de este Reglamento en la forma que se creyese más conveniente, atendidas las especiales circunstancias.

Calatayud, 6 de mayo de 1930.—El Secretario accidental, G. Sánchez.—V.º B.º El Alcalde, Juan de Francia.

Sos del Rey Católico. N.º 1.969.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de abril de 1930.

Sesión ordinaria del día 2.—Se constituyó la nueva Comisión permanente, conforme a la R. O. telegráfica de 25 de marzo y lo acordado por el Ayuntamiento en sesión del 29, con los señores siguientes: Alcalde, D. Máximo Machín Campos; 1.º Teniente Alcalde, D. Jesús Coronas Carilla; 2.º Teniente Alcalde, D. Ignacio Machín Landa.

Aprobar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión permanente anterior, y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial". Idem el acta de arqueo del 31 de marzo, con la existencia en Caja de pesetas 14.502,67, de ellas 1.722,40 valores de depósitos, así como el balance mensual de contabilidad y cuenta numérica trimestral.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente en las sesiones del mes de marzo.

Idem la distribución de fondos para el mes actual, que asciende a 13.375 pesetas.

El pago de 135 jornales, por prestación personal, a 2 pesetas, en la reparación de varios caminos de Barués.

Aprobar factura de 1.089'80 pesetas por seis aparatos extintores de incendios "Minimax" con un soporte y carga, para pagar 500 pesetas en este año y el resto en el próximo, conforme a lo acordado; y que dichos aparatos sean instalados en la planta baja de la Casa Consistorial, entregando una llave al alguacil portero y otra a los serenos para que en caso de incendio puedan ser utilizados con toda rapidez.

El pago de 19 pesetas por transporte de dichos aparatos y 4'25, por combustible para pruebas.

Que se examine, por persona competente, la bomba de incendios que posee el Ayuntamiento, formulando presupuesto para ponerla en condiciones de funcionamiento.

Aprobar cuenta de O. Ortigas, por materiales, 968 pesetas y jornales, 638'50, en la construcción de 114 metros de cuneta y 24 de alcantarillas en el límite de la carretera del Estado con la nueva plaza del Mesón.

El pago de 56 pesetas, a A. Machín, por cemento suministrado para reparar la fuente de Novellaco.

Aprobar facturas de E. Garín, J. Casbas, R. Estabolite y C. Modrego, que importan 79'25 pese-

tas, por útiles y reparar herramientas para obras. Satisfacer a J. Casbas, 100 pesetas, por cien tablillas numeradas para señalar las sepulturas de la fosa común en el Cementerio.

Aprobar factura de R. Estabolite, por útiles para la oficina de Inspección del Matadero, 11'75 pesetas.

Satisfacer varios gastos de arbolado, que importan 162'20 pesetas.

Idem otros de calefacción, 10'45, y por la 10.^a cuota trimestral de suscripción a la Enciclopedia Espasa, 105 pesetas.

Aprobar cuenta de material de secretaría del primer trimestre, que ascienda a 152'40 pesetas.

Idem nota de premios por muerte de animales dañinos en el primer trimestre, 10 pesetas.

Proceder a la reparación de la red metálica del frontón de pelota, colocando una sirga resistente.

Reducir el depósito que tiene la fuente del Mesón, próximo a los caños, haciendo desaparecer la bóveda que existe sobre el suelo, de forma que quede llano el terreno, por considerarla innecesaria; y que los tres caños de dicha fuente se sustituyan por otros con vuelta hacia abajo para evitar que el agua caiga fuera de la pila cuando sale en abundancia.

Autorizar al Secretario para que dirija el señalamiento de paseos en la plaza del Mesón, marcándolos con cordones de losetas de piedra de canto y sembrando ray-grass en el terreno no dedicado a paseos.

Prestar conformidad al inventario del patrimonio municipal, que fué revisado por esta Comisión con arreglo al artículo 312 del Estatuto municipal.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 9.—Aprobar el acta de la anterior, y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta" y B. O.

Aprobar la cuenta de caudales del primer trimestre, rendida por el Depositario municipal, justificada con relaciones por capítulos de cargo y data y con los cargaremes y libramientos respectivos, según previene el artículo 584 del Estatuto y el 129 del Reglamento de Hacienda municipal, ascendiendo el cargo a 26.650'42 pesetas y la data a 13.870'15, con la existencia en Caja el 31 de marzo de pesetas 12.780'27, y además 1.722'40 en depósitos.

Conforme a los artículos 177 y 221 del Reglamento de Reclutamiento no se hizo designación de Sindico y se nombró Comisionado para el juicio de exenciones ante la Junta de Clasificación, al Secretario del Ayuntamiento, asignándole cien pesetas por gastos de viaje.

Destinar de fondos municipales cien pesetas para la obra de homenaje a los Viejos en el corriente año, que se entregarán al Patronato local.

Publicar un bando recordando al vecindario el cumplimiento de lo dispuesto sobre el barrido de calles y depósito de basuras.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 16.—Aprobar el acta de la anterior, y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta" y B. O.

Satisfacer, con cargo a fondos municipales, al albañil C. Goñi, 930 pesetas, por la contrata sobre demolición de un edificio ruinoso en la calle de la Azucena, perteneciente a doña Eloísa Arcéz,

según expediente, y requerir a D. Alfonso Soteras y condeños del edificio contiguo para que abonen a dicho albañil 40 pesetas que les corresponde, por derribo de una pared medianera.

Librar, a favor del Sr. Cura Párroco, 250 pesetas, para gratificación por la predicación cuaresmal.

Aprobar facturas de arbolado, por 117'90 ptas.

Idem factura de F. Gambón, por impresos servidos en el primer trimestre, 57'75 pesetas.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 23.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta" y B. O.

Aprobar el resumen numérico del padrón de habitantes rectificado en diciembre último; y que se remita el padrón rectificado y dicho resumen a la Sección provincial de Estadística, conforme al artículo 32 del Reglamento sobre Población y Términos municipales y un ejemplar del propio resumen al Ministerio, según el artículo 37 del Estatuto municipal, guardándose copia para su archivo.

Dar cumplimiento al artículo 19 de la Instrucción de 8 de marzo de 1930, sobre formación de la Estadística de edificios y albergues y se hizo la división del término municipal en seis demarcaciones.

Aprobar factura de V. Climent Vila, por impresos del primer trimestre, 247'43 pesetas.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 30.—Aprobar el acta de la anterior, y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta" y B. O.

Elevar a definitivo el señalamiento parcial de un solar en las afueras, contiguo a la carretera del Estado, y que aprobó la Comisión permanente en sesión de 25 de enero último a solicitud de D. Joaquín Sanz, en representación de D. Gabriel Ruesta; y se releva al interesado de la obligación que se le impuso de fijar un chafán en una esquina de la edificación, haciendo constar ahora que no podrá dejar hueco alguno de puertas y luces en el lado Sur del solar que limita con terreno municipal por donde actualmente discurren las aguas sobrantes de la fuente del Mesón; a fin de que el Ayuntamiento pueda disponer de ese terreno para edificar u otros usos.

Solicitar del Ministerio de la Gobernación la suspensión de la vigencia de los artículos 16 y 19 del Estatuto municipal y artículos 1 al 6, 16 y 18 del Reglamento sobre Población y Términos municipales, y si ello no fuese procedente, se dicte una disposición rectificándolos en la forma que se indica.

Aprobar una factura de M. Jordá, por cinco caños de fuente, de bronce pulido, 50 pesetas; y otra, de A. Alastruey, por pastas, jerez y gastos de cera, en las festividades de Semana Santa y Domingo Cuasimodo, 40 pesetas.

Sin más asuntos.

Sos del Rey Católico, 7 de mayo de 1930.—El Secretario, Victoriano Almárcegui.

Aprobado por la Comisión en sesión de esta fecha; y a los efectos del artículo 227 del Estatuto municipal y 2.º del Reglamento de 25 de agosto de 1924, expido la presente en Sos del Rey Católico, a siete de mayo de mil novecientos treinta.—El Secretario, Victoriano Almárcegui.—V.º B.º El Alcalde, Máximo Machín.

Uncastillo. N.º 1.786.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno en las sesiones extraordinarias celebradas los días 23, 24 y 26 de abril de 1930.

Sesión extraordinaria del día 23 de abril.— Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó por unanimidad que la Comisión de Montes, asesorada por los Guardas municipales y por los prácticos que estimen conveniente y a presencia del vecino José Pérez, reconozcan el camino de la Encuentra, donde fué denunciado éste, que trabajaba para los arrastres del Ayuntamiento, en la extracción de arenas, y aprecien los daños que pudo causar con su carro, ya que según manifestación del mismo, circuló precisamente por la misma tría que circularon los carros de su convecino Pedro Caudvilla, inspección que deberán llevar a cabo el día veinticuatro de los corrientes para que el pleno resuelva lo que proceda hacerse en la sesión que con dicha fecha celebrará.

Se acordó, por unanimidad, aceptar la renuncia que presenta el Concejal D. Francisco Frej Buey, lamentando la separación de tan buen compañero.

Terminados los asuntos de la convocatoria se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria celebrada el día 24 del mismo.— Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó posesionado del cargo de Concejal D. Anacleto Biartola Cortés, al que felicitó la presidencia por contar a tan excelente persona, y excitó a que colaborase en bien de los intereses de la villa; el recientemente posesionado dió las gracias por las alabanzas recibidas y prometió cumplir como acostumbraba, con el entusiasmo que pone en cuantos asuntos es el encargado.

Se acordó, por unanimidad, revocar el acuerdo del pleno, tomado en la sesión ordinaria del 29 de abril de 1929, sobre rebajar en un cuarenta por ciento la tarifa de Cementerios, sobre la venta de terreno en el mismo, y dejar vigente en todas sus partes la tarifa aprobada por el pleno en la sesión de 29 de noviembre de 1929.

Se acordó, por unanimidad, pagar, si fuese condenado el vecino José Pérez, por haber transitado por el camino de la Encuentra, denunciado por el Guarda de D.ª Narcisa Monguilán, y solicitar copia de las actuaciones del Juzgado, para su archivo en la Alcaldía, en vista de que la Comisión nombrada el día anterior para reconocer el camino y daños que pudo causar en el sembrado, dictamina en el sentido de que el camino tiene la anchura suficiente para el tránsito, y que ya no se conocen los daños por el tiempo transcurrido y haber quitado las huellas las lluvias continuadas.

Terminados los asuntos se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria celebrada el día 26 del mismo.— Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó, por unanimidad, lamentar la con-

dena recaída en el juicio sostenido con D.ª Narcisa Monguilán el vecino José Pérez, por los daños causados con su carro al transitar por el camino de la Encuentra; agradecer las manifestaciones de concordia existentes entre el Ayuntamiento y Juez y funcionarios del mismo; afirmar el referido camino, para que puedan transitar por él, con o sin vehículos, sin causar daños en el sembrado, y aceptar las trece pesetas devueltas por el Juez, Secretario y Alguacil, que les correspondió en el referido juicio por sus honorarios.

Se acordó, por unanimidad, que los señores Gracia (D. Cándido) y Lasilla, se trasladen a Tarazona y Luna para que se informen sobre las diligencias tramitadas para conseguir la incorporación de montes al Patrimonio Comunal, y por consiguiente el deslinde de los montes respectivos.

Se acordó, por unanimidad, proceder a la limpieza de la fuente de Santa María, por haber sido denunciado su mal estado por la Inspección municipal de Sanidad, aun cuando sea preciso reparar todo el escorredero que atraviesa la barranquera del señor Casanova.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.
Uncastillo, veintinueve de abril de mil novecientos treinta.—El Secretario, Sebastián Sierra.—V.º B.º—El Alcalde, Venancio Lapieza.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 1.996.

BAIGORRI CAMPOS, Santiago (a) *Madriles*, natural de Marcilla, de estado casado, profesión vendedor, de 28 años, hijo de Aurelio y de Isabel; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por atentado; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 321 de 1929, sobre resistencia.

Núm. 1.980.

BAUTISTA GONZÁLEZ, Fernando; de unos 35 a 40 años, natural de Galicia, ignorándose el pueblo; casado, vendedor de carbón, de estatura alta, delgado, moreno, ojos negros, cabello negro ondulado, de aspecto agradable y

trato muy afable, que vestía traje azul, sombrero gris, zapatos negros de charol, haciendo vida marital con una camarera conocida por Alicia, domiciliado últimamente en Lérida, calle del Norté, número 10, principal, habiéndolo estado antes en Zaragoza, calle de Ruzafa, 10, principal, y hoy en ignorado paradero, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Ponferrada, para serle notificado el auto de procesamiento, recibirle inquisitiva y constituirse en prisión en el sumario núm. 24 de 1930, sobre estafa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.013.

Caspe.

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido, por José Fillola Guín, expediente para acreditar e inscribir a su nombre, en el Registro de la Propiedad, el dominio que alega tener sobre un campo, sito en la huerta y término de esta ciudad, partida «Ramblar», de diez áreas setenta y una centiáreas de cabida; linda este, Valentín Liria, oeste senda, sur Anio Calvete y norte río, cuya finca adquirió por compra a los herederos de Andrés Sancho Calved y Josefa Francín Pérez.

En su virtud, se cita a Andrés Fontané Bordonoba, que es uno de dichos herederos, a los colindantes de la finca, o sus causahabientes, y se convoca a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la primera inserción de este edicto, que tuvo lugar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al diez y siete de marzo último, comparezcan a reclamar su derecho en forma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Caspe, a nueve de mayo de mil novecientos treinta.—Juan Llidó.—El Secretario judicial, Juan Almodí.

Núm. 2.002.

Ejea de los Caballeros.

D. Ramón Dehesa Alamán, Juez de primera instancia accidental de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante la actuación del que refrenda, se tramita el expediente de dominio promovido por el Procurador D. Manuel Serrano Racaj, en nombre y representación de D. Enrique Gallizo López, casado, mayor de edad, propietario, vecino que fué de esta villa y actualmente domiciliado en Zaragoza, referente a las siguientes fincas, sitas en este término municipal.

A) Una casa con corral, señalada con el número dos, de la calle Macelo Nuevo; compuesta de un piso sobre el firme; de una extensión superficial de quinientos cuarenta y dos metros cuadrados; lindante a la derecha entrando con Romualdo Sancho, a la izquierda con Jerónimo

Marco y por la espalda con camino de herederos de la Vega de Luchán.

B) Y una era de trillar mies, en la partida del Arrabal, con corral y pajar dentro de la misma; todo ello con una superficie total de unas quince áreas; lindando al norte y oeste con Celestino Marín y al sur y este con camino de las Eras. El pajar y corral referidos constan tan sólo de piso firme.

En cuyo expediente he acordado convocar, mediante el presente primer edicto, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que comparezcan en el mencionado expediente, si quisieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días fijado para la práctica de las pruebas ofrecidas y que se ofrezcan siendo pertinentes, bajo apercibimiento de que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros, a cinco de mayo de mil novecientos treinta.—Ramón Dehesa.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 1.998.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Tomasa Bona Blasero, que ha tenido su domicilio en la calle de Goicoechea, núm. 26, tienda, y actualmente se ignora, a fin de que el día 23 de junio próximo, a las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto asistir como testigo al juicio oral de causa seguida contra Rogelio Areda Areda, sobre atentado; bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a nueve de mayo de mil novecientos treinta.—El Secretario, Mariano Torrijo.

Núm. 1.982.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido, por pobre, por el Procurador D. Eugenio Lascorz, en nombre de don Felipe Liarte y su esposa D.^a Leonor Hernández, contra D. Emilio Balmaseda y los herederos de D.^a Emilia Moré Campillo, cuyos nombres y domicilios se ignoran, sobre reclamación de 2.081 pesetas 25 céntimos, y declarar la venta de una casa, lo fué en fraude de acreedores, y otros extremos, ha dictado ayer providencia, acordando se haga saber a los demandados la pretensión del demandante, de utilizar en dicho pleito el beneficio de pobreza que le fué concedido, para seguir otro pleito de mayor cuantía que instó y se tramitó contra D.^a Emilia Moré, por ser consecuencia de éste, el ahora promovido, a fin de que puedan oponerse

dentro de quinto día a que el Liarte utilice dicho beneficio de pobreza, compareciendo al efecto en dicho pleito.

Y para que sirva de notificación a dichos herederos, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Zaragoza, a nueve de mayo de mil novecientos treinta.— El Secretario, Manuel Palomares.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.994.

Ejea de los Caballeros.

D. Luis Dehesa Bailo, Juez municipal suplente de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil incoado en este Juzgado por D. Mariano Barrena Salafranca contra la Compañía del Ferrocarril Secundario de Sádaba a Gallur, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Ejea de los Caballeros, a seis de mayo de mil novecientos treinta: El señor D. Luis Dehesa Bailo, Juez municipal suplente, ejerciente de la misma; visto el juicio verbal civil que antecede, entre partes, de la una, como demandante, D. Mariano Barrena Salafranca, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa; y de la otra, como demandada, la Compañía del Ferrocarril Secundario de Sádaba a Gallur, domiciliada en Zaragoza, Coso, 54, sobre reclamación de cantidades por faltas en tres expediciones de carbón, reseñadas en la demanda:

Vistos los artículos 361, 362 y 363 del Código de Comercio y demás disposiciones aplicables al caso,

«Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a la Compañía del Ferrocarril Secundario de Sádaba a Gallur, a que pague al demandante D. Mariano Barrena Salafranca las cantidades siguientes: Ochenta y cuatro pesetas, por la falta de carbón «Galleta» en la expedición P. V. número 2.286; setenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos, por la expedición P. V. número 2.705 y ciento setenta y nueve pesetas y veinte céntimos por la expedición P. V. número 7.065; al total trescientas cuarenta y una pesetas y sesenta céntimos; y al pago de las costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, ordenando se notifique a las partes.—Luis Dehesa.»

Y en atención a que la Compañía demandada se halla constituida y declarada en rebeldía, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica dicha sentencia por medio del presente para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ejea de los Caballeros, a 7 de mayo de 1930.—Luis Dehesa.—P. S. M., Bonifacio Pascual,

Núm. 1.986.

Maluenda.

D. José García Abián, Juez municipal de Maluenda;

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, don Mariano Cuadrón de Mingo, como cesionario de D. Jesús Yagüe, contra D. Juan José Latorre, de Codos, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar en pública licitación, el día cinco del próximo junio, a las trece horas, en este Juzgado municipal, lo siguiente:

Una finca rústica, sita en el término de Tobed, partida de la Acequia (huerto), de una cabida medio cuarto de yugada, equivalente a 4 áreas, 85 centiáreas; linda saliente huerto Mariano Longares, mediodía barranco Valdeolivo, sur huerto Manuel Longares, norte acequia Nonalla: valorada en ochocientas pesetas.

Finca rústica, regadío, con frutales, partida Molino Harinero, término de Tobed, de tres cuartos yugada, tierra igual a 28 áreas; 63 centiáreas; linda poniente acequia Molino, mediodía río Grío, poniente viuda Cosme Lóbez y norte Israel Fierro: tasada en mil setecientas pesetas.

Casa y corral, sita en calle San Pedro, del pueblo de Tobed, sin número, extensión superficial cien metros, cuatro pisos; linda derecha Antonio Ribes, izquierda José Condón, espalda camino: tasada en dos mil quinientas pesetas.

Un macho mular, romo, cerrado, castaño, siete cuartas alzada: tasado en cuatrocientas pesetas.

Un macho mular, del mismo pelo y alzada: tasado en trescientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del remate y que los bienes semovientes se encuentran en depósito de D. Manuel Lorente Tejedor, de Codos.

Dado en Maluenda, a ocho de mayo de mil novecientos treinta.— José García.— P. S. M., Vicente Andrés.

ESTATUTO MUNICIPAL

Y REAL ORDEN ACLARATORIA PARA SU APLICACIÓN

DE VENTA EN LA IMPRENTA DEL HOSPICIO

Precio, 3 ptas. Certificado, 3'50 ptas.

IMPRENTA DEL HOSPICIO